

RESOLUCION No.01.Q.IJ. 6010

0000033

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A."(absorbente) con la compañía "HOURSERVICE S.A." (absorbida), aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.01.2001.2090 y SC.IJ.DJCPT.2001.271 de 21 y 26 de diciembre del 2001; respectivamente, para su aprobación; y,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A." con la compañía "HOURSERVICE S.A.", aumento de capital y reforma de estatutos constante en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

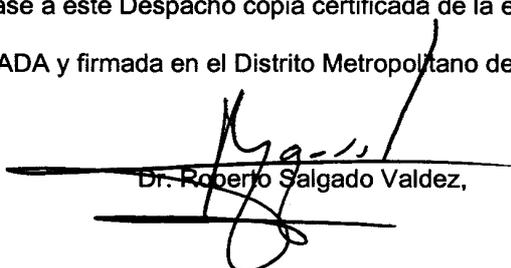
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Segundo y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito: tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía absorbida del contenido de la presente Resolución; y, c) Sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía "PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A."; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "HOURSERVICE S.A."; y d) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 27 DIC. 2001

  
Dr. Roberto Salgado Valdez,

XLV/ljp  
Exp. 7716, 103145  
T. 31009